

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SPECIAL GRAINS S.A. y PETROAGRO S.A.
Co-Emisoras

Obligaciones Negociables Clase II denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$14.000.000 (Dólares Estadounidenses catorce millones).

A ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión y/o Co-Emisión de Obligaciones Negociables simples a corto, mediano y/o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Special Grains S.A. (“Special Grains”) y Petroagro S.A. (“Petroagro”, y conjuntamente con Special Grains, las “Co-Emisoras”), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrecen en suscripción las obligaciones negociables Clase II simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase II”, la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente), en el marco del programa global de emisión y/o co-emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto máximo en circulación de hasta US\$20.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio de fecha 26 de abril de 2023 (el “Suplemento de Precio”), que ha sido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”) y en las páginas web institucionales de las Co-Emisoras www.specialgrains.com y www.petroagro.com (las “Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras”), en la misma fecha. El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 5 de abril de 2023, cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en las Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras en la misma fecha (el “Prospecto”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Precio, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Co-Emisoras: (i) Special Grains S.A. con sede social sita en Lavalle 1527 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede administrativa en Ruta 51, km. 119,2, Localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires; y (ii) Petroagro S.A., con sede social y administrativa sito en Ruta 51, Km. 119,2, Localidad de Carmen de Areco, Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) Organizador: SBS Capital S.A., con domicilio sito en la calle Av. Eduardo Madero 900, Piso 11º (C1106ACV), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (el “Organizador”).

- 3) **Colocadores:** (i) Banco de la Provincia de Buenos Aires (“Banco Provincia”), con domicilio en la calle San Martín 108, Piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla / Teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048. E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch/Matías Veloso/Mariano Alonso/Teléfono: 5235-2360/2383/2826, e-mail: mesa@bst.com.ar); (iii) SBS Trading S.A. (“SBS Trading”), con domicilio en Av. Madero 900, piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Gastón Donnadio/Juan Ignacio Russo/ Francisco Bordo Villanueva / Carlos Carafi, tel: 4894-1800 (int. 196/407/403/408), e-mail: sbs.trading.desk@gruposbs.com); Banco CMF S.A. (“CMF”), con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Barbeito, Teléfono: 4318-6800, email: fbarbeito@bancocmf.com.ar) y (iv) Facimex Valores S.A. (“Facimex” y junto con Banco Provincia, CMF BST, y SBS Trading, los “Colocadores”), con domicilio sito en Olga Cossettini 831, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban/Matías Domínguez/Ignacio Aimi/Nicolás Pividori/Agustín Fonseca/ Teléfono: 4516-0800. E-mail: andresdurban@facimex.com.ar/matiasdominguez@facimex.com.ar/ignacioaimi@facimex.com.ar/nicolaspividori@facimex.com.ar/agustinfonseca@facimex.com.ar).

4) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta (“Subasta Pública”). La Subasta Pública se efectuará a través del sistema de colocación primaria del MAE, el Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza el acceso a la información en igualdad de condiciones, la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General N° 662/2016, las “Normas de la CNV”), la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. SBS Trading, en su rol de Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el Sistema “SIOPEL” del MAE el pliego de la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados podrán, a pedido, ser dados de alta en la rueda, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos en forma satisfactoria para SBS Trading, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el **27 de abril de 2023** y finalizará el **2 de mayo de 2023**.

6) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10.00 horas del **3 de mayo de 2023** y finalizará a las 16:30 horas del mismo día.

7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán ineffectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables. Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes por un valor nominal de hasta US\$15.000 (Dólares Estadounidenses quince mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden que contengan montos y/o Tasas Solicitadas distintas entre las distintas Órdenes del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados aceptarán Órdenes por un valor nominal menor al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, ni Órdenes por un valor nominal superior al Monto Máximo de la Emisión (ya sea que estas últimas se presenten en forma individual o conjunta y/o a través de uno o varios Colocadores y/o Agentes Habilitados).

8) Prorrato: será realizado conforme lo detallado en el título “*Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase II*” del Capítulo III, “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

9) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: Las Co-Emisoras, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrán suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del período de que se trate, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) en la Página Web de la CNV; (iii) en las Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras y (iv) en el sitio web (www.mae.com.ar) y en el Boletín del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública con anterioridad a dicha alteración, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

10) Aviso de Resultados: Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se informará mediante un aviso a ser publicado en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en las Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras y en el sitio web del MAE (www.mae.com.ar) y en el Boletín del MAE, la siguiente información: la Tasa Aplicable a la Clase II, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización y la Fecha de Emisión y Liquidación, entre otros (el “Aviso de Resultados”).

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **5 de mayo de 2023**.

12) Monto de la Emisión: El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta un monto máximo de hasta US\$14.000.000 (Dólares Estadounidenses catorce millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados tras el cierre del Período de Subasta Pública.

Las Co-Emisoras podrán declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

13) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) Moneda y Forma de Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

(i) **MAE-Clear:** asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado (conforme dicho término se define más adelante) o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.

(ii) **Colocadores:** mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho

Colocador habilitado a participar en la rueda de Subasta Pública, la cual será informada en la Orden, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden respectiva. Si los Inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

17) Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses.

18) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en las Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y en el Boletín Diario de la BCBA.

19) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500. En el supuesto de que el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 será (i) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (conforme se definen más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones (por oposición al dólar financiero); o (ii) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A. Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones (por oposición al dólar financiero); en los supuestos (i) e (ii) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Sin perjuicio de lo antedicho, se deja expresa constancia que, en caso de aplicación de un régimen transitorio similar al incorporado a través del Decreto N° 576/2022, según fuera reestablecido por el Decreto 787/2022 y las Comunicaciones “A” 7596 y 7646 del BCRA que altere temporaria o permanentemente el tipo de cambio aplicable a uno o varios productos que se encuentren encuadrados dentro de la definición de Productos de Referencia (pero no la totalidad de los mismos), se considerará como Tipo de Cambio Aplicable a aquel que sea el menor tipo de cambio aplicable entre los Productos de Referencia.

“Productos de Referencia”: significan: maíz: (posición arancelaria: 1005-90-10); girasol (posición arancelaria: 1206-00-90); soja (posición arancelaria: 1201-90-00); y canola (posición arancelaria 1205-90-90). Las posiciones arancelarias se encuentran disponibles en <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/default.asp>.

20) Fecha de Cálculo: Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses y/o a cada Fecha de Amortización, según corresponda.

21) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

22) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 30 (treinta) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

23) Tasa de Interés: Los Intereses de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa fija nominal anual (truncada a dos decimales) que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta

Pública, conforme se define en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio (la “Tasa Aplicable de la Clase II”), y que será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

La Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual a 0%. En este último caso, las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

24) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses (los “Intereses”) sobre el saldo de capital impago, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. En el supuesto en que las Co-Emisoras no abonaren cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deberán abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago, que será complementario a la tasa de interés debida por el período correspondiente.

25) Pago de los Intereses: Los Intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

26) Período de Intereses: Son aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) respecto del primer período de intereses, y en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior (inclusive) para los períodos siguientes, y que finalizarán en la siguiente Fecha de Pago de Intereses (exclusive), y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive).

27) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por las Co-Emisoras mediante transferencia de los importes correspondientes a través de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago y en la fecha de pago que corresponda, conforme se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.

En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses y/o Fechas de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, las Co-Emisoras pagarán los intereses devengados entre la respectiva Fecha de Amortización y la fecha en que efectivamente se abonen los Intereses (excluyendo esta última).

“Día Hábil” significará cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el que las entidades financieras, la BCBA, el MAE y cualquier otro mercado autorizado estén abiertas o no están autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en toda su actividad bursátil, bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

28) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

29) Amortización: El valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en dos pagos: (i) el primero de ellos equivalente al 25% del capital a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) el segundo de ellos equivalente al 75% del capital en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas una “Fecha de Amortización”).

30) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global que será depositado por las Co-Emisoras en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”).

31) Garantía: Las Obligaciones Negociables se encontrarán avaladas por Areco Semillas S.A. (el “Avalista”). El Avalista responde en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables,

por la totalidad de las obligaciones de pago de las Co-Emisoras bajo las Obligaciones Negociables, consistiendo la obligación del Avalista en hacer frente al pago de las obligaciones dinerarias contenidas en las Obligaciones Negociables y, en su caso, a satisfacer los accesorios y los perjuicios del incumplimiento. Las obligaciones del Avalista, en tal carácter, se registrarán, en lo pertinente, por las disposiciones de los artículos 32 a 34 del Decreto-Ley 5965/63 y cualquier norma que lo reemplace o modifique en el futuro.

32) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y en el MAE, siempre que los referidos mercados otorguen la autorización correspondiente.

33) Agente de Liquidación: SBS Trading S.A.

34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

35) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre las Co-Emisoras y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, HA SER OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, Y QUE SERÁ INFORMADA POR UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.
--

La creación del Programa y la oferta pública de las obligaciones negociables han sido autorizadas mediante Resolución N° RESFC-2021-21552-APN-DIR#CNV de fecha 15 de diciembre de 2021 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables las Co-Emisoras presentarán la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen de las Co-Emisoras y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de las Co-Emisoras ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni las Co-Emisoras, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad de las Co-Emisoras (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como Colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en las Páginas Web Institucionales de las Co-Emisoras. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Petroagro S.A. y Special Grains S.A. califican como Micro Pequeña o Mediana Empresa de conformidad con los certificados de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa otorgados el 23 de septiembre de 2022.

ORGANIZADOR



SBS CAPITAL S.A.

COLOCADORES



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula CNV N° 43



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula CNV N° 64



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral,
Matrícula CNV N° 53



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°63

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de abril de 2023


Luciana Denegri
Autorizada

Special Grains S.A. y Petroagro S.A.